

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 143

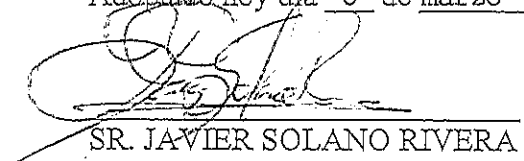
ORDENANZA NÚM. 30

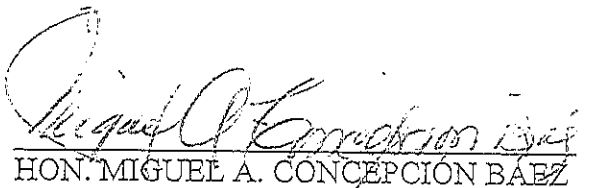
SERIE: 2014-2015

PARA DISPONER EL USO MEDIANTE PAGO DE LA CANCHA BAJO TECHO DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE DORADO PARA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES POR DISTINTOS CONCEPTOS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO: La Urbanización Jardines de Dorado cuenta con una cancha bajo techo debidamente habilitada para la celebración de eventos y actividades que generen los grupos, organizaciones o individuos.
- POR CUANTO: En ocasiones acuden a las oficinas municipales gente de diversas comunidades en búsqueda de un lugar para celebrar programas y actividades con distintas comunidades en búsqueda de un lugar para celebrar programas y actividades con distintos propósitos.
- POR CUANTO: La cancha de Jardines de Dorado mediante alquiler puede aportar económicamente a las arcas municipales.
- POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA: Se dispone para el uso mediante pago de la cancha bajo techo de la urbanización Jardines de Dorado para la celebración de eventos y actividades de distintos tipos como bodas, cumpleaños, bingos, reuniones familiares y otras similares.
- SECCIÓN 2da: Por el uso de esta cancha se cobrará la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por evento. El pago se efectuará en la oficina de Recaudaciones del Municipio de Dorado, con previa aprobación del Alcalde.
- SECCIÓN 3era: Por el Pago efectuado la persona o grupo podrá hacer uso de las facilidades por un periodo no mayor de cuatro (4) horas pero, nunca se excederá de las ocho (8:00 P.M.) de la noche.
- SECCIÓN 4ta: Se permitirá el uso de bebidas alcohólicas en estas actividades cuando se ha pagado por las mismas. Queda vigente la prohibición del uso de bebidas alcohólicas en eventos deportivos y recreativos, según dispuesto en la ordenanza número 17, Serie 2007-2008, según enmendada.
- SECCION 5ta: La cancha será de uso gratuito para los eventos deportivos y recreativos habituales y para los torneos y actividades comunales.
- SECCION 6ta: Esta ordenanza entrará en efecto al ser firmada por el señor Alcalde.

Adoptado hoy día 6 de marzo de 2015.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 9 de marzo de 2015.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde